

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0292-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 292

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	257,112.5
Muestra Auditada	114,252.9
Representatividad de la Muestra	44.4%

De los 257,112.5 miles de pesos reportados como ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en 2021 en el proyecto "Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco", se revisó una muestra de 146 conceptos por 114,252.9 miles de pesos, que representó el 44.4% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos/Partidas		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-20-CE-A-116-Y-00-2021	24	24	1,614.5	1,614.5	100.0
2021-20-CE-A-117-W-00-2021	69	23	44,589.1	36,608.8	82.1
2021-20-CE-A-122-W-00-2021	25	17	23,210.3	22,270.0	95.9
2021-20-CE-A-123-Y-00-2021	21	21	653.9	653.9	100.0
2021-20-CE-A-175-Y-00-2021	14	14	3,212.7	3,212.7	100.0
2021-20-CE-A-177-W-00-2021	35	32	50,381.7	49,331.1	97.9
2021-20-CE-A-201-Y-00-2021	15	15	561.9	561.9	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto.	0	0	132,888.4	0.0	0.0
Total	203	146	257,112.5	114,252.9	44.4

FUENTE: Las direcciones generales de Carreteras y del Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: En el contrato de obra pública a precio mixto y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021, de los 44,589.1 miles de pesos ejercidos en 2021, 43,191.4 miles de pesos correspondieron el pago de trabajos de obra y 1,397.7 miles de pesos por ajuste de costos.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado "Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco", con número de cartera de proyecto 08096400015 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 257,112.5 miles de pesos de recursos federales, lo cual fue reportado en la Cuenta Pública 2021 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión Comunicaciones y Transportes, con claves presupuestarias núms. 2021 09 640 3 5 01 00 003 K0774 62501 3 1 08096400015, relativa a proyectos de construcción de carreteras, y 2021 09 640 3 5 01 00 003 K0999 62905 3 1 20092100005, relativa a servicios relacionados para la liberación del derecho de vía.

Antecedentes

El proyecto "Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco" consiste en la construcción y modernización de diversos tramos carreteros entre Oaxaca, Puerto Escondido y Huatulco en 264.5 km, y se autorizó su ejecución para solucionar la problemática que presenta el terreno y la sinuosidad del camino que ocasionan los altos costos generalizados de viaje que experimentan los usuarios de largo itinerario, por las bajas velocidades y elevados tiempos de recorrido de la ruta actual, la cual corre a través de la carretera federal MEX-175 Oaxaca-Puerto Ángel, que consiste en un cuerpo de 7 m de ancho de corona, sin acotamientos laterales, que cruza por diversos poblados y que, a partir del poblado de Ejutla de Crespo, se desarrolla a través de un terreno montañoso con una topografía muy complicada, con altos grados de curvatura horizontal y vertical.

Además del alto grado de inseguridad existente por lo sinuoso del camino y por la dificultad para rebasar, esta vialidad ha incrementado su tránsito vehicular de forma considerable con el paso del tiempo y como consecuencia también de las cargas a que está sujeta, se encuentra

saturada, lo cual resulta en un nivel de servicio E; es decir, que el flujo viaja a velocidades constantes pero significativamente bajas, más que en cualquiera de sus niveles predecesores; el volumen de tránsito corresponde a la capacidad, así también el flujo de tránsito no puede elegir sus maniobras con libertad, en donde el conductor tiene escasa libertad de maniobra, con su consecuente pérdida de comodidad. Este proyecto tiene sus coordenadas de georreferenciación de inicio en latitud 15.731826 y longitud -96.483728, y de término en latitud 15.767382 y longitud -96.260121.

Ahora bien, entre los trabajos correspondientes al año 2021 se encuentran los siguientes: la construcción del entronque a nivel Pochutla en el km 209+280 que contempla la ampliación del cuerpo existente de 7.0 m a 28.0 m de ancho de corona, conformado por dos cuerpos de 14.0 m cada uno, para alojar tres carriles de circulación de 3.5 m y acotamientos interior y exterior de 1.0 m y 2.5 m, respectivamente; la construcción del entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320, el cual alojará una estructura con 12.0 metros de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno, y acotamientos de 2.5 m y dos ejes laterales con un ancho de corona de 5.5 m, con acotamientos interior y exterior de 1.0 m y 2.5 m, respectivamente; y la modernización a 12.0 metros de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno, y acotamientos de 2.5 m del km 237+000 al km 237+760; en dichos tramos se consideró realizar trabajos consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, complementarias e inducidas, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento vertical y horizontal; en este sentido, el proyecto pretende reducir los tiempos de recorrido, ofrecer comodidad y seguridad a los usuarios, al contarse con acotamientos, mejoras en los niveles de servicio y fomentar el desarrollo del turismo en la región.

Es importante señalar que la Auditoría Superior de la Federación ha practicado auditorías al proyecto en comento con motivo de la fiscalización superior en las cuentas públicas de 2010, 2011, 2013, 2014, 2019 y 2020, cuyos resultados pueden ser consultados en los informes individuales de las auditorías núms. 1128, 274, 387, 358, 289-DE, y 338-DE, respectivamente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales del proyecto ejercidos en 2021, se revisaron tres contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y cuatro de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, como se describen en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Original Plazo
2021-20-CE-A-116-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Supervisión de los trabajos: Construcción del Entronque a nivel Pochutla en el km 209+280, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento en el Tramo Puerto Escondido-Pochutla-Huatulco, en el municipio de San Pedro Pochutla, en el Estado de Oaxaca. Convenio de adecuación de volúmenes núm. 2021-20-CE-A-116-Y-01-2021.	26/04/21	Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V.	1,340.7	01/05/21-30/09/21 153 d.n.
Convenio modificatorio en monto y plazo núm. 2021-20-CE-A-116-Y-02-2021. A la fecha de la revisión (abril de 2022) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, con avances físico y financiero de 100.0% y finiquitados.	30/09/21		273.8	01/10/21-30/11/21 61 d.n.
			1,614.5	214 d.n.
2021-20-CE-A-117-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del Entronque a nivel Pochutla en el km 209+280, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento en el Tramo Puerto Escondido-Pochutla-Huatulco, en el municipio de San Pedro Pochutla, en el Estado de Oaxaca. Convenio adicional en plazo núm. 2021-20-CE-A-117-W-01-2021.	16/04/21	Constructora Torreblanca, S.A. de C.V.	35,807.8	01/05/21-15/09/21 138 d.n.
Convenio de adecuación de volúmenes núm. 2021-20-CE-A-117-W-02-2021.	17/08/21			16/09/21-02/11/21 48 d.n.
Convenio modificatorio en monto y plazo núm. 2021-20-CE-A-117-W-03-2021. A la fecha de la revisión (abril de 2022) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, con avances físico y financiero de 100.0% y finiquitados. Además, se ejerció por concepto de ajuste de costos un monto de 1,397.7 miles de pesos.	08/10/21		7,383.6	16/10/21-15/11/21 13 d.n. ¹
	15/10/21		43,191.4	199 d.n.
2021-20-CE-A-122-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a 12.0 metros de ancho de corona mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento del km 237+000 al km 237+760, en el Tramo Pochutla-Huatulco de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca. Convenio de diferimiento núm. 2021-20-CE-A-122-W-01-2021.	18/05/21	Constructora Torreblanca, S.A. de C.V.	39,898.3	01/06/21-27/11/21 180 d.n.
Convenio de diferimiento núm. 2021-20-CE-A-122-W-02-2021.	08/06/21			08/06/21-04/12/21 180 d.n.
	29/09/21			05/12/21-25/03/22 111 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Original	
					Plazo
<p>Convenio de diferimiento núm. 2021-20-CE-A-122-W-03-2021.</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato de obra pública se encontraba en proceso de ejecución, en el ejercicio 2021 se habían ejercido 23,210.3 miles de pesos, con un monto por ejercer de 16,688.0 miles de pesos.</p>	04/11/21			26/03/22-28/04/22	34 d.n.
			39,898.3		325 d.n.
<p>2021-20-CE-A-123-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Supervisión de los trabajos: Modernización a 12.0 metros de ancho de corona mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento del km 237+000 al km 237+760, en el Tramo Pochutla-Huatulco de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca.</p>	24/05/21	Oscar Vázquez Burciaga	1,188.3	01/06/21-27/11/21	180 d.n.
<p>Convenio de prórroga núm. 2021-20-CE-A-123-Y-01-2021.</p>	29/09/21			28/11/21-18/03/22	111 d.n.
<p>Convenio de prórroga núm. 2021-20-CE-A-123-Y-02-2021.</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato de servicios relacionados con la obra pública se encontraba en proceso de ejecución, en el ejercicio 2021 se habían ejercido 653.9 miles de pesos, con un monto por ejercer de 534.4 miles de pesos.</p>	04/11/21			19/03/22-21/04/22	34 d.n.
			1,188.3		325 d.n.
<p>2021-20-CE-A-175-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento al cumplimiento de términos y condiciones del oficio resolutivo número: SGPA/DGIRA/DG.08348 y oficios de modificación de obra números: SGPA/DGIRA/DG/01602 y SGPA/DGIRA/DG/00260 en materia de impacto ambiental, así como del oficio resolutivo número: SGPA/DGGFS/712/1309/11 en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales relacionados con la modernización del Tramo: Pochutla-Huatulco, de los subtramos: del km 206+300 al km 207+740 y del km 237+000 al km 237+760, y la construcción del entronque a nivel Pochutla en el km 209+280 y el entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320, de la Carretera: Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca.</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato de servicios relacionados con la obra pública se encontraba en proceso de cierre, en el ejercicio 2021 se habían ejercido 3,212.7 miles de pesos, con un monto por ejercer de 85.8 miles de pesos.</p>	16/08/21	Ingeniería en Infraestructura Fortune, S.A. de C.V.	3,298.5	16/08/21-30/11/21	107 d.n.
			3,298.5		107 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Original	
					Plazo
2021-20-CE-A-177-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del Entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento en el Tramo Pochutla-Huatulco de la Carretera: Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el municipio de Santa María Huatulco en el Estado de Oaxaca.	25/08/21	Demovial, S.A. de C.V.	166,797.2	07/09/21-15/12/21	100 d.n.
Convenio de prórroga núm. 2021-20-CE-A-177-W-01-2021.	29/09/21			16/12/21-06/01/22	22 d.n.
Convenio de prórroga núm. 2021-20-CE-A-177-W-02-2021.	04/11/21			07/01/22-09/02/22	34 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato de obra pública se encontraba en proceso de ejecución, en el ejercicio 2021 se habían ejercido 50,381.7 miles de pesos, con un monto por ejercer de 116,415.5 miles de pesos.			166,797.2	156 d.n.	
2021-20-CE-A-201-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Supervisión de los trabajos: Construcción del Entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento en el Tramo Pochutla-Huatulco de la Carretera: Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el municipio de Santa María Huatulco en el Estado de Oaxaca.	07/09/21	Supervisión y Control de Obra de Veracruz, S.A. de C.V.	3,186.6	07/09/21-15/12/21	100 d.n.
Convenio de prórroga núm. 2021-20-CE-A-201-Y-01-2021.	29/09/21			16/12/21-06/01/22	22 d.n.
Convenio de prórroga núm. 2021-20-CE-A-201-Y-02-2021.	04/11/21			07/01/22-09/02/22	34 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato de servicios relacionados con la obra pública se encontraba en proceso de ejecución, en el ejercicio 2021 se habían ejercido 561.9 miles de pesos, con un monto por ejercer de 2,624.7 miles de pesos.			3,186.6	156 d.n.	

FUENTE: La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Oaxaca, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

ITP. Invitación a cuando Menos Tres Personas.

¹ Únicamente se toman en cuenta los días adicionales con relación al convenio anterior.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco”, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021 que tiene por objeto la “Construcción del Entronque a nivel Pochutla en el km 209+280, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento en el Tramo Puerto Escondido-Pochutla-Huatulco, en el municipio de San Pedro Pochutla, en el Estado de Oaxaca”, se observó que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), por conducto de su residencia de obra, pagó en exceso un monto de 1,363.8 miles de pesos, con cargo en las estimaciones núms. 2 a 10 y 12, con periodos de ejecución del 16 de mayo al 31 de octubre de 2021, con fechas de pago entre el 1 de julio y el 21 de diciembre de 2021, por diferencias de volúmenes en los conceptos núms. 4, 6, 7 y 8, relacionados con los terraplenes, rellenos en estructuras, y excavaciones en corte; además, con la visita de verificación física realizada entre personal de la SICT y de la ASF del 5 al 8 de abril de 2022, se detectaron diferencias en la medición de los cortes, como consta en el acta circunstanciada de visita núm. 002/CP2021; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I, VI, y IX, 115, fracciones I, V, X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la cláusula décima segunda, “Responsabilidades del contratista”, párrafo primero, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, firmado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual manifestó que, a petición del poseionario de los terrenos aledaños a la obra, la contratista llevó a cabo la construcción de una explanada mediante corte en la parte superior del talud, para ceder espacio de su predio en posesión y permitir la reubicación de las líneas de la CFE y Telmex, debido a que el derecho de vía para la construcción del tramo carretero no cumple con las características de seguridad para la reubicación de dichos elementos, para lo cual anexó reportes fotográficos, la solicitud del poseionario a la constructora del 7 de junio de

2021 para la construcción de dicha explanada, el convenio entre la contratista y el posesionario del 11 de junio de 2021, y el escrito del 14 de junio donde se informa a la residencia de obra de la construcción de la explanada; adicionalmente, se consideraron las mediciones tomadas durante la visita de inspección física por parte del personal de la ASF, y se obtuvo un importe a favor de la dependencia por 90.6 miles de pesos por el concepto núm. 4, por un volumen de 1,021.77 m³ de corte cuando el material se desperdicie, que tiene un precio unitario de \$88.67/m³, por lo que mediante oficio núm. 6.19.414.-2722/2022 del 2 de septiembre de 2022, la Dirección General del Centro SICT Oaxaca mediante oficio núm. 6.19.414.-2721/2022 requirió a la contratista el reintegro de 90.6 miles de pesos correspondientes al concepto núm. 4 y 7.4 miles de pesos por concepto de intereses; en atención a lo anterior, la contratista proporcionó el recibo bancario de entero a través de la línea de captura de la Tesorería de la Federación con núm. de operación 224912240612 del 6 de septiembre de 2022, por un importe de 90.6 miles de pesos y recibo bancario de pago a Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales núm. 224812231723 del 5 de septiembre de 2022 por un importe de 7.4 miles de pesos.

Por otra parte, para el concepto núm. 6, "Formación de terraplén con material de corte...", se señala que se omitió la ejecución del volumen de terraplén en el respaldo del muro de contención, y se proporcionó un reporte fotográfico para soportarlo; para el concepto núm. 7, "Construcción de terraplenes, utilizando materiales compactables...", se aclaró que no se consideró el volumen de terraplén para formar el camino de acceso a la comunidad de Guayabita ubicado en la parte frontal del muro de contención y se proporcionó evidencia fotográfica y plano de acceso del km 208+993 al km 209+066.56; asimismo, respecto del concepto núm. 8, "Construcción de terraplenes, utilizando materiales compactables, en la capa subyacente...", se indica que no se consideró la ejecución de la capa subyacente en el cuerpo principal y rama 10, y se anexa reporte fotográfico para acreditarlo; finalmente, se hizo entrega de un cuadro de volúmenes para justificar las secciones de los conceptos núms. 4, 6 y 8 pagados.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando se proporcionó la documentación del reintegro por un importe de 90.6 miles de pesos más 7.4 miles de pesos por concepto de intereses, correspondientes al concepto núm. 4, "Excavación de cortes...", así como diversa documentación que aclara la ejecución de los trabajos realizados en los conceptos núms. 6 y 7, construcción de terraplenes, utilizando materiales compactables, lo cual se considera correcto; con lo que se justifica y aclara un monto de 192.4 miles de pesos para los conceptos 6 y 7, y un monto de 202.6 miles de pesos en el concepto núm. 4; sin embargo, para el caso del concepto núm. 8, "Construcción de terraplenes, en la capa subyacente...", no se comprobó la ejecución de los 9,709.64 m³ observados, debido a que si bien, los reportes fotográficos proporcionados corresponden a los trabajos de la conformación de dicha capa, del análisis realizado a las secciones de pago, a los números generadores y a los reportes fotográficos de las estimaciones núms. 2 a 10 y 12 de la contratista, se determinó que las profundidades consideradas para el desplante de la capa subyacente no corresponden con las secciones de los cadenamientos del km 209+020 al km 209+480, ni de los cadenamientos del km 10+040 al km 10+264 de la rama 10, por lo que se

reitera el monto observado para el concepto núm. 8, "Construcción de terraplenes, en la capa subyacente..." por 878.2 miles de pesos.

2021-0-09100-22-0292-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 878,236.94 pesos (ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 94/100 M.N.), por el pago de dicho monto, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su resarcimiento, debido a que se determinaron diferencias de volúmenes en el concepto núm. 8, "Construcción de terraplenes, en la capa subyacente..."; toda vez que, del análisis realizado a las secciones de pago, a los números generadores y a los reportes fotográficos de las estimaciones núms. 2 a 10 y 12 de la contratista, se determinó que las profundidades consideradas para el desplante de la capa subyacente no corresponden con las secciones de los cadenamientos del km 209+020 al km 209+480, ni de los cadenamientos del km 10+040 al km 10+264 de la rama 10, con cargo en las estimaciones núms. 2 a 10 y 12, con periodos de ejecución del 16 de mayo al 31 de octubre de 2021, y fechas de pago entre el 1 de julio y el 21 de diciembre de 2021, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I, V, X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la cláusula décima segunda, "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021 que tiene por objeto la "Construcción del Entronque a nivel Pochutla en el km 209+280...", se observó un pago indebido de 323.0 miles de pesos en el análisis de costos indirectos, en el rubro IX.c.4, "Señalamiento de Protección de Obra", por 380 piezas de barrera central que no se pudieron corroborar en la zona de los trabajos; además, no se estableció su uso y destino final.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual se señala que mediante las minutas del 28 de mayo y 25 de junio de 2021, la residencia de obra recepcionó del contratista la totalidad del señalamiento de protección de obra considerado en sus indirectos (540 piezas); asimismo, se comenta que durante la ejecución de los trabajos existió daño, robo y retiro de piezas por procedimientos constructivos; no obstante, se

informó que mediante el oficio núm. 6.19.414.CT.-2408-A/2022 del 24 de agosto de 2022, la residencia de obra solicitó a la contratista la factura de adquisición del señalamiento de protección, por lo que derivado de la revisión de la misma se determinaron 320 piezas nuevas, y una diferencia de 220 piezas que no cuentan con soporte de su adquisición, por lo que mediante el oficio núm. 6.19.414.-2721/2022 del 2 de septiembre de 2022, la Dirección General del Centro SICT Oaxaca, requirió a la contratista el reintegro de 187.0 miles de pesos correspondientes a las 220 piezas que no ampara la factura núm. B-927, más 26.0 miles de pesos por concepto de intereses; y se anexa el recibo bancario de entero a través de la línea de captura de la Tesorería de la Federación con núm. de operación 224912240967 del 6 de septiembre de 2022, por un importe de 187.0 miles de pesos y el recibo bancario de pago a Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales núm. 224812231665 del 5 de septiembre de 2022, por un importe de 26.0 miles de pesos por concepto de intereses.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que comprobó la adquisición de 320 barreras centrales mediante la factura núm. B-927, y sobre la diferencia de 220 piezas que no fueron acreditadas, se realizó el reintegro de 187.0 miles de pesos y 26.0 miles de pesos por concepto de intereses, con lo que se considera atendida la observación.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-122-W-00-2021 que tiene por objeto la “Modernización a 12.0 metros de ancho de corona mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento del km 237+000 al km 237+760, en el Tramo Pochutla-Huatulco de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca”, se observó que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), por conducto de la residencia de obra, pagó en exceso 668.2 miles de pesos en el concepto núm. 3, “Excavación de cortes en material cualquiera que sea su clasificación, cuando el material se aproveche, incluye acarreo, P.U.O.T.”, con cargo en las estimaciones núms. 3 y 4, con periodos de ejecución del 4 al 15 de noviembre y del 16 al 30 de noviembre de 2021, respectivamente, ambas con fechas de pago del 23 de diciembre de 2021, por diferencias de volúmenes determinados como consecuencia de la visita de verificación física realizada entre personal de la SICT y de la ASF del 5 al 8 de abril de 2022, ya que se detectaron diferencias en la medición de los cortes, como consta en el acta circunstanciada de visita núm. 002/CP2021.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual manifestó que el volumen correspondiente al concepto núm. 3, “Excavación de cortes en material cualquiera que sea su clasificación, cuando el material se aproveche...” es equivalente al volumen del concepto núm. 6, “Construcción de terraplenes, utilizando materiales compactables procedentes de cortes...”, conforme a lo indicado en las

estimaciones núms. 3 y 4; por lo que, el volumen de 2,952.73 m³ del concepto núm. 6, tramitado en la estimación núm. 3, más el volumen de 15,321.33 m³ correspondientes a la estimación núm. 4 arrojan un volumen total de 18,716.06 m³ de corte aprovechable y que fue utilizado para la formación del terraplén con materiales provenientes de cortes, anexando así también los números generadores como soporte.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó con los números generadores que los volúmenes de corte de material aprovechable corresponden con los volúmenes de terraplén ejecutados, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-177-W-00-2021, que tiene por objeto la “Construcción del Entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento en el Tramo Pochutla-Huatulco de la Carretera: Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, el municipio de Santa María Huatulco en el Estado de Oaxaca”, se detectaron pagos en exceso por 142.3 miles de pesos en el rubro de “Gastos derivados del convenio de colaboración SCT-PEMEX” incluidos en los costos indirectos, de un total considerado para dicho rubro de 471.0 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual se manifiesta que mediante el oficio núm. 6.19.414.-2695/2022 del 30 de agosto del año en curso, se solicitó a la contratista el reintegro del importe de 142.3 miles de pesos más sus intereses por 11.8 miles de pesos, por lo que se hizo entrega de la línea de captura y de la hoja de ayuda para pago en ventanilla por los importes solicitados a favor de la Tesorería de la Federación; posteriormente, la contratista hizo entrega del recibo bancario de pago de contribuciones Federales del Banco Nacional de México del 2 de septiembre de 2022, con núm. de operación 00040297 por un importe de 142.3 miles de pesos con cargo a la línea de captura núm. 0022ABPA516462289207, y el recibo bancario de pago a Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales núm. de operación 802503 del 2 de septiembre de 2022, por un monto de 11.8 miles de pesos, por concepto de intereses.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que se presentaron los recibos bancarios por el reintegro del monto observado por 142.3 miles de pesos más 11.8 miles de pesos por concepto de intereses; cabe aclarar que, el reintegro mencionado corresponde únicamente a los recursos erogados durante el ejercicio fiscal 2021, ya que la diferencia por

328.7 miles de pesos con respecto del monto observado por 471.0 miles de pesos deberá descontarse en el ejercicio siguiente.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-177-W-00-2021 que tiene por objeto la “Construcción del Entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320...”, se observó que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), por conducto de la residencia de obra, pagó anticipadamente 28,574.4 miles de pesos en 21 conceptos relacionados con la estructura, los muros mecánicamente estabilizados y terracerías, pagados al 31 de diciembre de 2021, en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con periodos de ejecución del 29 de septiembre al 30 de noviembre de 2022, pagadas el 30 de noviembre, 21 y 23 de diciembre, los cuales se enlistan a continuación:

CONCEPTOS PAGADOS ANTICIPADAMENTE

(Pesos)

Núm.	Concepto	P.U.	SICT		ASF		Diferencia
			Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
30	Excavación para estructuras (...) cuando el material se desperdicie...	256.27	2,045.46	1,038.10	524,190.03	266,033.88	-258,156.15
31	Relleno para la protección de obras de drenaje y estructuras...	241.61	1,364.45	697.57	329,664.76	168,539.88	-161,124.88
32	De f'c= 250 kg/cm ² , en cabezal, bancos, topes, muro pantalla y ménsulas.	4,611.80	221.93	17.93	1,023,496.77	82,689.57	-940,807.20
33	De f'c= 250 kg/cm ² , en zapatas.	4,116.75	681.01	340.51	2,803,547.92	1,401,773.96	-1,401,773.96
34	Concreto hidráulico normal de f'c= 250 kg/cm ² en columnas, por unidad de obra terminada.	6,354.40	207.99	61.56	1,321,651.66	391,176.87	-930,474.79
35	De concreto hidráulico de f'c= 250 kg/cm ² , en pilotes, de 120 cm de diámetro y perforación con lodos estabilizadores, por unidad de obra terminada. (Incluye: concreto, acero de refuerzo y perforación).	32,227.81	36.00	0.00	1,160,201.16	0.00	-1,160,201.16
36	Acero para concreto hidráulico (...) f'y= 4200 kg/cm ² . En columnas, P.U.O.T.	35.03	69,739.6	30,075.75	2,442,978.19	1,053,553.52	-1,389,424.67
37	Acero para concreto hidráulico (...) f'y= 4200 kg/cm ² . en diafragma, cabezal, bancos, topes, muro pantalla y ménsulas., P.U.O.T.	35.03	29,908.93	3,893.14	1,047,709.82	136,376.70	-911,333.12
38	Acero para concreto hidráulico (...) f'y= 4200 kg/cm ² . en zapatas, P.U.O.T.	35.03	66,625.16	33,312.58	2,333,879.35	1,166,939.67	-1,166,939.68
40	Neopreno ASTM D2240 dureza shore A-60 para topes. P.U.O.T.	1,330.50	39.00	0.00	51,889.50	0.00	-51,889.50
41	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 31.90 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	329,963.86	6.00	0.00	1,979,783.16	0.00	-1,979,783.16
43	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 31.74 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	328,997.81	6.00	0.00	1,973,986.86	0.00	-1,973,986.86
45	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 31.59 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	327,878.68	6.00	0.00	1,967,272.08	0.00	-1,967,272.08
47	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 31.43 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	327,418.55	6.00	0.00	1,964,511.30	0.00	-1,964,511.30
49	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 31.28 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	325,807.57	6.00	0.00	1,954,845.42	0.00	-1,954,845.42
51	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 31.13 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	322,955.64	6.00	0.00	1,937,733.84	0.00	-1,937,733.84
53	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 30.98 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	321,019.39	6.00	0.00	1,926,116.34	0.00	-1,926,116.34
55	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 30.82 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	320,022.16	6.00	0.00	1,920,132.96	0.00	-1,920,132.96
57	Fabricación de traves presforzadas norma AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 30.57 mts de longitud, fabricada de concreto f'c= 400 kg/cm ² .	318,536.97	1.00	0.00	318,536.97	0.00	-318,536.97
66	Neopreno ASTM D2240 dureza shore A-60, incluye placa de acero estructural A-36, según proyecto, P.U.O.T.	1,330.50	2,135.25	0.00	2,840,950.13	0.00	-2,840,950.13
71	Terraplenes reforzados con elementos transversales según lo señalado en el proyecto respectivo, de los bancos que elija el contratista de la granulometría indicada en proyecto, incluye colocación de escamas de concreto en las orillas externas del terraplén y acarreo, por unidad de obra terminada.	859.46	1,650.34	0.00	1,418,401.22	0.00	-1,418,401.22
Total					33,241,479.44	4,667,084.05	-28,574,395.39

FUENTE: La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Oaxaca, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los documentos del contrato en revisión, proporcionados por la entidad fiscalizada.

De lo anterior, se determinaron 340.5 miles de pesos por los intereses financieros al 31 de enero de 2022, ya que mediante imágenes georreferenciadas de esa fecha se constató que los trabajos no estaban concluidos; asimismo, el monto observado deberá actualizarse hasta la fecha en que se acredite que se concluyeron los trabajos de cada concepto, adicionando la documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual se manifestó que, con respecto a la estimación núm. 1 con fecha de pago del 2 de diciembre de 2021, correspondiente a la fabricación de traveses, no se incluye el montaje y por lo tanto no deben ser sujetas de intereses, ya que estos trabajos se encontraban totalmente ejecutados previo a la fecha de pago; asimismo, se indicó que los trabajos de las estimaciones núms. 2 y 3 se ejecutaron en el transcurso del mes de febrero de 2022; por otra parte, se señala que el concepto de neoprenos al momento de la visita del grupo auditor ya se encontraba suministrado, sin embargo, fueron colocados durante el mes de abril debido a la suspensión del mes de marzo; con lo anterior, la residencia de obra procedió al recalcular de los intereses generados a partir de la fecha de pago hasta su ejecución, y fue mediante el oficio núm. 6.19.414.-2600/2022 del 23 de agosto de 2022 que dicha Dirección General requirió a la contratista el reintegro de 282.9 miles de pesos correspondientes a los intereses generados por los pagos anticipados, actualizados al 28 de febrero y 30 de abril de 2022. Al respecto, se adjuntó la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos productos y aprovechamientos con clave de referencia 066000313 y el recibo bancario de pago de contribuciones Federales del Banco Nacional de México del 2 de septiembre de 2022 con núm. de operación 802460 por un importe de 282.9 miles de pesos, debido a que corresponde a intereses.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que se justificó un monto de 57.6 miles de pesos por la fabricación de las traveses y el suministro de neoprenos; sin embargo, por el pago anticipado de los demás conceptos observados se recalcularon los intereses respecto de los cuales y se acreditó su reintegro por 282.9 miles de pesos, con la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos productos y aprovechamientos con clave de referencia 066000313 y el recibo bancario de pago de contribuciones Federales del Banco Nacional de México del 2 de septiembre de 2022 con núm. de operación 802460, con lo que se considera atendida la observación.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-177-W-00-2021 que tiene por objeto la “Construcción del Entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320...”, se observó que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por 178.5 miles de pesos, en 13 conceptos a precios unitarios relativos a las traveses

y concretos para la estructura, toda vez que no se descontó el volumen de acero en los elementos de concreto, con cargo en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con periodos de ejecución del 28 al 30 de septiembre, del 4 al 15 de noviembre y del 16 al 30 de noviembre de 2021, respectivamente, y pagadas el 27 de diciembre las dos primeras y el 23 de diciembre de 2021 la tercera.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual se manifestó que la residencia de obra procedió al recalcular el volumen de acero en los elementos de concreto observados, determinando un importe de 182.3 miles de pesos y 15.2 miles de pesos por concepto de intereses; asimismo, que mediante el oficio núm. 6.19.414.-2696/2022 del 30 de agosto del año en curso, se requirió a la contratista el reintegro del importe señalado más sus intereses correspondientes, por lo que se hizo entrega de la línea de captura núm. 0022ABPA466462289289 y de la hoja de ayuda para el pago en ventanilla a favor de la Tesorería de la Federación por los importes observados; posteriormente, la contratista hizo entrega del recibo bancario del pago de contribuciones Federales del Banco Nacional de México del 2 de septiembre de 2022, con núm. de operación 00039826 por un monto de 182.3 miles de pesos y el recibo bancario con número de operación 802486 del 2 de septiembre de 2022 por 15.2 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación remitida, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada recalculó el volumen de acero objeto de esta observación, de la cual determinó un monto de 182.3 miles de pesos, más 15.2 miles de pesos por concepto de intereses, y se proporcionaron la línea de captura núm. 0022ABPA466462289289, la hoja de ayuda para el pago en ventanilla a favor de la Tesorería de la Federación por los importes observados, y el recibo bancario del pago de contribuciones Federales del Banco Nacional de México del 2 de septiembre de 2022, con núm. de operación 00039826 por un monto de 182.3 miles de pesos y el recibo bancario con número de operación 802486 del 2 de septiembre de 2022 por 15.2 miles de pesos, que acreditan el resarcimiento de dichas cantidades, con lo que se considera atendida la presente observación.

7. Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-20-CE-A-116-Y-00-2021, 2021-20-CE-A-123-Y-00-2021 y 2021-20-CE-A-201-Y-00-2021, relativos a la "Supervisión de los trabajos: Construcción del Entronque a nivel Pochutla en el km 209+280, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento en el Tramo Puerto Escondido-Pochutla-Huatulco, en el municipio de San Pedro Pochutla, en el Estado de Oaxaca", "Supervisión de los trabajos: Modernización a 12.0 metros de ancho de corona mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria,

pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento del km 237+000 al km 237+760, en el Tramo Pochutla-Huatulco de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca”, y “Supervisión de los trabajos: Construcción del Entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida, pavimentación con base hidráulica, base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento en el Tramo Pochutla-Huatulco de la Carretera: Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, el municipio de Santa María Huatulco en el Estado de Oaxaca”, se determinó la falta de aplicación de sanciones por el 5.0% del monto contractual correspondiente a 246.4 miles de pesos, por servicios mal ejecutados debido a que las supervisiones externas no vigilaron la adecuada ejecución de los trabajos en tres contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021, 2021-20-CE-A-122-W-00-2021, y 2021-20-CE-A-177-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual se manifestó que de acuerdo a la cláusula décima segunda “Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos” de los contratos observados, se prevé la aplicación de retenciones, las cuales pueden ser recuperadas en la siguiente estimación, por lo que en relación al contrato núm. 2021-20-CE-A-116-Y-00-2021, en los resultados núms. 1 y 2 de este informe se proporcionó la documentación para su atención, y se considera que no existe incumplimiento por parte de la supervisión. Por lo que respecta a los contratos núms. 2021-20-CE-A-123-Y-00-2021 y 2021-20-CE-A-201-Y-00-2021, se señala que estos se encuentran en ejecución por lo que no es procedente aplicar penas convencionales por incumplimientos del programa en términos de la cláusula décima segunda, por lo que estas penalizaciones se aplicarían hasta la última estimación del contrato en el ejercicio 2022, en caso de que procedan.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se justifica y aclara, en virtud de que, respecto al contrato de servicios 2021-20-CE-A-116-Y-00-2021, efectivamente, al quedar atendidos los resultados relativos al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021, se acredita que no existe incumplimiento por parte de la supervisión; y respecto a los contratos núms. 2021-20-CE-A-123-Y-00-2021 y 2021-20-CE-A-201-Y-00-202, se justificó la inaplicabilidad de sanciones, ya que las mismas se aplicarán, de ser el caso, en la última estimación de los referidos contratos que a la fecha se encuentran en ejecución, los cuales eran objeto de supervisión de los contratos de obra pública núms. 2021-20-CE-A-122-W-00-2021, y 2021-20-CE-A-177-W-00-2021.

8. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021 que tiene por objeto la “Construcción del Entronque a nivel Pochutla en el km 209+280...”, 2021-20-CE-A-122-W-00-2021 relativo a la “Modernización a 12.0 metros de ancho de corona mediante la ejecución de terracerías...”, y 2021-20-CE-A-177-W-00-2021 con objeto de la “Construcción del Entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320, mediante trabajos de terracerías...”, se observó la falta de determinación clara en la definición de alcances de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, toda vez que no se señalaron los cadenamientos inicial y final de los trabajos, respecto de la troncal; ni los cadenamientos o longitudes en los ramales; asimismo, en el caso del contrato núm. 2021-20-CE-A-122-W-00-2021 sí se establecieron los cadenamientos inicial y final sobre la troncal, no obstante, no se señaló la existencia de una igualdad por la modificación del trazo; situaciones que no permiten tener certeza del cumplimiento de los trabajos ni tener un estimado en las cantidades de obra en la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual se manifestó que los contratos núms. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021 y 2021-20-CE-A-177-W-00-2021, están integrados por diversos ejes con cadenamiento inicial y final cuyos datos específicos se encuentran indicados en la planta general del proyecto ejecutivo de cada uno de los entronques; por lo anterior, se determinó conveniente indicar su ubicación en el centro del eje de estos; respecto del contrato núm. 2021-20-CE-A-122-W-00-2021, se indicó que el referido entronque a desnivel está compuesto por la modernización del subtramo carretero troncal indicado en la planta general del entronque mediante nomenclatura PST=234+843.77, punto inicial, y PST=235+942.45, punto final; por lo antes expuesto, se considera que al ejecutarse los trabajos de los contratos observados se tiene la certeza de las cantidades y trabajos a desempeñarse, no obstante, mediante el oficio núm. 6.19.414.-2624/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección General del Centro SICT Oaxaca instruyó al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales, al Residente General de Conservación de Carreteras, al Residente General de Carreteras Alimentadoras Zona Poniente, al Encargado de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Zona Oriente y al Residente de Obra, para que, en lo sucesivo, invariablemente en el ámbito de su competencia, se cerciore que en las contrataciones posteriores a esta recomendación, se señalen los cadenamientos iniciales y finales de los trabajos a ejecutar, cadenamientos o longitudes en los ramales, así como la existencia de igualdades por la modificación del trazo, que permitan tener certeza del cumplimiento de los trabajos y un estimado de las cantidades de obra a realizar.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que mediante el oficio núm. 6.19.414.-2624/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección General del Centro SICT Oaxaca implementó

las acciones de control necesarias para que, en lo sucesivo, se señalen los cadenamios iniciales y finales de los trabajos a ejecutar; así como la existencia de igualdades por la modificación del trazo, toda vez que se instruyó a los diversos departamentos del Centro SICT Oaxaca para que los objetos de los contratos permitan tener certeza del cumplimiento de los trabajos y un estimado de las cantidades de obra a realizar.

9. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-175-Y-00-2021, que tiene por objeto “Seguimiento al cumplimiento de términos y condiciones del oficio resolutivo número: SGPA/DGIRA/DG.08348 y oficios de modificación de obra números: SGPA/DGIRA/DG/01602 y SGPA/DGIRA/DG/00260 en materia de impacto ambiental, así como del oficio resolutivo número: SGPA/DGGFS/712/1309/11 en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales relacionados con la modernización del Tramo: Pochutla-Huatulco, de los subtramos: del km 206+300 al km 207+740 y del km 237+000 al km 237+760, y la construcción del entronque a nivel Pochutla en el km 209+280 y el entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320, de la Carretera: Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca”, se determinaron duplicidades debido a que los alcances de este contrato se encuentran incluidos en los indirectos de los contratos de obra y en las actividades de las supervisiones; adicionalmente, de la revisión de los informes entregados por la contratista se detectaron inconsistencias por 1,515.0 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual se manifestó que no existe duplicidad entre los alcances del contrato núm. 2021-20-CE-A-175-Y-00-2021 y los indirectos de los contratos de obra pública núms. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021, 2021-20-CE-A-122-W-00-2021 y 2021-20-CE-A-177-W-00-2021, ya que las contratistas deben realizar diversas acciones para mitigar los impactos ambientales; tampoco se tienen duplicidades con las actividades de los contratos de supervisión relativas al medio ambiente, cuya función es dar un seguimiento ambiental para que los procesos constructivos no dañen el entorno ecológico, en tanto, que el contrato mencionado se celebró para dar seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes del oficio resolutivo (...); además, se proporcionó el oficio núm. 6.19.414.-2620/2022, del 23 de agosto del año en curso, con el cual se solicitó a la contratista hacer entrega de la documentación adicional que ampare las observaciones detectadas, así como de la respuesta del contratista del 30 de agosto de 2022, mediante la cual entregó información y documentación adicional, y se presenta la documentación que aclara el incumplimiento observado, consistente en 20 informes que contienen las actividades de supervisión ambiental con la información adicional relacionada con las especificaciones particulares núms. EP-002, EP-003, EP-005, EP-006 y EP-008, EP-009, EP-012, EP-013 y EP-014.

Una vez analizada la información y documentación adicionales presentadas, se determinó que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó que no existe duplicidad entre los indirectos de los contratos de obra y las actividades ambientales de los contratos de supervisión con las funciones del contrato para el seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes del oficio resolutorio; asimismo, respecto del monto observado de 1,515.0 miles de pesos, éste se justificó en virtud de que se proporcionó documentación consistente en los informes de acuerdo con las especificaciones del contrato, y acreditó cumplir con la totalidad de las actividades pactadas en el mismo, con lo que se considera atendida la observación.

10. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-20-CE-A-122-W-00-2021 y 2021-20-CE-A-177-W-00-2021, que tienen por objeto la “Modernización a 12.0 metros de ancho de corona (...) de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca”, y la “Construcción del Entronque a desnivel Santa María Huatulco en el km 236+320...”, se observaron trabajos de mala calidad por azolve de aguas en obras de drenaje en los cadenamientos km 237+060 y km 235+760.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 5.1.203.336 del 6 de septiembre de 2022, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-2725/2022 de la misma fecha, signado por el Director General del Centro SICT Oaxaca, en el cual se manifestó que mediante el oficio núm. 6.19.414.CT2.-1308-A/2022 del 13 de agosto de 2022 la residencia de obra instruyó a la contratista a realizar los trabajos de desazolve de la obra de drenaje del contrato núm. 2021-20-CE-A-122-W-00-2021; en respuesta, la contratista inició el 15 de agosto de 2022 los trabajos de desazolve y con el escrito sin número del 20 de agosto de 2022, informó la terminación de dichos trabajos; posteriormente, el 22 de agosto de 2022, la residencia de obra y la contratista revisaron la limpieza, constatando que los trabajos de desazolve se encontraban ejecutados mediante la minuta y el reporte fotográfico elaborados.

Asimismo, para el contrato núm. 2021-20-CE-A-177-W-00-2021, mediante oficio núm. 6.19.414.DM.-1508-A/2022 del 15 de agosto de 2022, la residencia de obra instruyó a la contratista realizar los trabajos de desazolve de la obra de drenaje; en respuesta, con el oficio núm. DEM_SMH 0823-A/22 la contratista inició el 23 de agosto de 2022, los trabajos de desazolve y con el oficio núm. DEM_SMH 0830-A/22 del 30 de agosto de 2022, informó la terminación de dichos trabajos; posteriormente, el 31 de agosto de 2022, la residencia de obra y la contratista revisaron la limpieza, constatando que los trabajos de desazolve se encontraban ejecutados mediante la minuta y el reporte fotográfico elaborados.

Finalmente, mediante el oficio núm. 6.19.414.-2625/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección General del Centro SICT Oaxaca instruyó al Residente General de Carreteras Federales, al Residente General de Conservación de Carreteras, al Residente General de Carreteras Alimentadoras Zona Poniente, al Encargado de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Zona Oriente y al Residente de Obra, para que, en lo sucesivo, invariablemente

en el ámbito de su competencia, en la ejecución de obras de drenaje menor y mayor se encuentren libres de material que pudiera obstruir la entrada y salida de éstas, asegurando la correcta conducción de los escurrimientos naturales o pluviales.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que con el reporte fotográfico proporcionado se observó que, para los trabajos señalados, ya habían sido llevadas a cabo las acciones necesarias para el desazolve de las obras de drenaje precitadas, lo que se constató con el reporte fotográfico enviado; además, mediante el oficio núm. 6.19.414.-2625/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección General del Centro SICT Oaxaca implementó las acciones de control necesarias para la atención a los trabajos de mala calidad por azolve de aguas en las obras de drenaje de los cadenamientos km 237+060 y km 235+760, toda vez que instruyó a los diversos departamentos del Centro SICT Oaxaca, para que, en lo sucesivo, en la ejecución de obras de drenaje menor y mayor, éstas se encuentren libres de material que pudiera obstruir la entrada y salida, asegurando la correcta conducción de escurrimientos naturales o pluviales.

11. Se constató que para el contrato de obra pública a precio mixto y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021 la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el ejercicio de 2021, finiquitó los trabajos correspondientes a la construcción del Entronque a nivel Pochutla en el km 209+280 mediante el acta de finiquito correspondiente; además, que en 15 estimaciones, se aplicaron las retenciones por concepto de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública (SFP) por 192.2 miles de pesos y se verificó que se aplicó correctamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 6,150.2 miles de pesos; asimismo, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precio mixto y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-116-Y-00-2021, en el ejercicio de 2021, finiquitó los trabajos correspondientes a la supervisión de los trabajos de la construcción del entronque a nivel Pochutla en el km 209+280 mediante el acta de finiquito correspondiente; además, en 6 estimaciones se aplicaron las retenciones por concepto de inspección y vigilancia de la SFP por 6.9 miles de pesos y se verificó que se aplicó correctamente el IVA por 222.7 miles de pesos.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,672,737.33 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 794,500.39 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 53,074.28 pesos se generaron por cargas financieras; 878,236.94 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pago en exceso por un monto de 878.2 miles de pesos por diferencias de volúmenes en el concepto núm. 8, "Construcción de terraplenes, en la capa subyacente...", en el contrato de obra pública núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021.
- Pago en exceso de 187.0 miles de pesos por la falta de comprobación de 220 piezas de barrera central no colocadas en la zona de los trabajos, consideradas en el análisis de costos indirectos en el rubro de "Señalamiento de protección de obra", con cargo al contrato núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021, que fue recuperado antes de la emisión del informe.

- Pago en exceso de 142.3 miles de pesos debido a que en el contrato núm. 2021-20-CE-A-177-W-00-2021 se detectó que el rubro de "Gastos derivados del convenio de colaboración SCT-PEMEX" del análisis de costos indirectos se encuentra injustificado, que fue recuperado antes de la emisión del informe.
- Pago en exceso de 282.9 miles de pesos por el pago anticipado de 21 conceptos del contrato núm. 2021-20-CE-A-177-W-00-2021, que fue recuperado antes de la emisión del informe.
- Pago en exceso de 182.3 miles de pesos debido a que no se descontó el volumen de acero en los elementos de concreto en la partida de "Estructura", en el contrato núm. 2021-20-CE-A-177-W-00-2021, que fue recuperado antes de la emisión del informe.
- Se observaron trabajos de mala calidad en las obras de drenaje de los cadenamientos km 237+060 y km 235+760, que corresponden a los contratos de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-20-CE-A-122-W-00-2021 y 2021-20-CE-A-177-W-00-2021, los cuales fueron atendidos antes de la emisión del informe.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Deciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
4. Verificar que el finiquito de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Oaxaca, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I, V, X y XI
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la cláusula décima segunda, "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-20-CE-A-117-W-00-2021

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.